

SECRETARÍA: Sincelejo, Once (11) de enero de 2018. Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, MODIFICÓ Y CONFIRMÓ la providencia apelada en el proceso. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer

ALFONSO EDGARDO PADRON ARROYO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, Once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°700013331008-2014-00292-00
Demandante: MISAEL GONZALEZ MONTES
Demandado: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE
"CARSUCRE".

1. ASUNTO A DECIDIR.

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al despacho, así como la providencia de fecha 17 de noviembre de 2017, emitida por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, en donde decide MODIFICAR el numeral tercero y cuarto, y CONFIRMAR en lo demás de la providencia de fecha 30 de enero de 2017, emitida por este despacho, es del caso **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el superior.

2. CONSIDERACIONES.

Se observa en el expediente que este despacho dictó Sentencia de fecha 30 de enero de 2017, posteriormente el Tribunal Administrativo mediante

providencia de fecha 17 de noviembre de 2017 MODIFICA el numeral tercero y cuarto, Y CONFIRMA en lo demás de la providencia emitida por este despacho, por lo anterior así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, sígase con el trámite siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA

Juez.

MCOH